

COLOMBIA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2019

RESUMEN

Colombia es una república constitucional multipartidista. En 2018 se celebraron elecciones presidenciales y legislativas; en junio de ese año los votantes eligieron a Iván Duque Márquez como presidente en una segunda ronda de elecciones que los observadores consideraron que fueron libres, justas y las más pacíficas celebradas en décadas.

La Policía Nacional es responsable del mantenimiento del orden interno y está bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional. La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la autoridad de inmigración. La Policía Nacional comparte los cometidos de investigación por parte de las fuerzas del orden con el Cuerpo Técnico de Investigación, dependiente de la Fiscalía General de la Nación. Además de su responsabilidad de defender al país frente a las amenazas externas, el ejército comparte una responsabilidad limitada de aplicación de la ley y mantenimiento del orden dentro del país. Por ejemplo, unidades militares a veces proporcionaron apoyo logístico y servicios de seguridad a los investigadores penales que buscaban obtener pruebas en zonas de gran conflicto o remotas. En general, las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Las inquietudes importantes en materia de derechos humanos incluyeron denuncias de ejecuciones ilícitas o arbitrarias; denuncias de actos de tortura y detenciones arbitrarias cometidos tanto por fuerzas de seguridad del gobierno como por grupos armados ilegales; tipificación de la difamación como delito; corrupción generalizada; violación y abuso de mujeres y niños por parte de grupos armados ilegales; violencia y amenazas de violencia contra defensores de los derechos humanos y dirigentes sociales; violencia contra personas afrocolombianas e indígenas y desplazamiento forzado de las mismas; violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales; trabajo infantil forzoso; y ejecuciones y otros actos de violencia contra sindicalistas.

El gobierno tomó medidas para investigar, enjuiciar y castigar a los funcionarios que cometieron abusos de los derechos humanos, si bien algunos casos registraron largas demoras que suscitaron preocupación en cuanto a la rendición de cuentas.

El Ejército de Liberación Nacional (ELN) llevó a cabo ataques armados en todo el país durante el año, incluido uno con un coche bomba contra una academia policial en Bogotá que dejó un saldo de 22 muertos. Asimismo, siguieron actuando otros grupos armados ilegales, como los disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y bandas de narcotraficantes. Tanto los grupos armados ilegales como los narcotraficantes cometieron grandes abusos de los derechos humanos y delitos violentos y también actos de ejecuciones extrajudiciales e ilícitas, extorsión y otros abusos, como secuestros, actos de tortura y trata de personas, atentados con bombas y uso de minas antipersonal, restricción de la libertad de movimiento, violencia sexual, reclutamiento y uso de niños soldados, así como intimidación de periodistas, mujeres y defensores de los derechos humanos. El gobierno investigó esas acciones y enjuició a los responsables, en la medida de lo posible.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Hubo denuncias de que el gobierno o sus agentes cometieron ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. Según el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), una organización no gubernamental (ONG), entre el 1 de enero y el 26 de agosto hubo 10 casos de homicidios intencionales de civiles cometidos por agentes del Estado.

Por ejemplo, en abril el fiscal general abrió una investigación sobre el homicidio de Dimar Torres, miembro de las FARC desmovilizado, a quien un soldado del ejército presuntamente le efectuó cuatro disparos en el momento en que salía de su aldea para ir a comprar herramientas. Según la Fiscalía General de la Nación, el homicidio fue planificado y ordenado por el coronel Jorge Armando Pérez Amézquita, cuyo involucramiento se descubrió en una fase posterior de la investigación; el caso en su contra se demoró inicialmente mientras las autoridades deliberaban para ver si accionaban en el fuero de la justicia militar o en el de la justicia ordinaria. En noviembre un juez militar decidió que la investigación del homicidio de Torres, incluido el caso contra el coronel Pérez, se ventilaría ante la justicia ordinaria. El 27 de noviembre el soldado del ejército que había cometido el homicidio fue declarado culpable y condenado a 20 años de cárcel. A finales de ese mismo mes, la investigación sobre la presunta participación del coronel y otros cuatro soldados seguía en curso.

Grupos armados ilegales, incluido el ELN, cometieron numerosas ejecuciones ilícitas o impulsadas por motivaciones políticas, a menudo en zonas sin gran presencia del gobierno (véase la sección 1.g.).

Las investigaciones sobre ejecuciones anteriores avanzaron, si bien lentamente. Entre el 1 de enero y finales de septiembre la Fiscalía General de la Nación registró siete nuevos casos de presunto homicidio agravado cometidos por agentes del Estado. Durante el mismo período, las autoridades incriminaron formalmente a ocho miembros de las fuerzas de seguridad bajo cargos de homicidio agravado u homicidio de un civil; seis de esos delitos se cometieron en años anteriores. La Fiscalía General de la Nación informó que hasta final de agosto había obtenido dos nuevas condenas de miembros de las fuerzas de seguridad en casos relacionados con el homicidio de una “persona protegida” (es decir, civiles y otras personas a quienes se les confiere esa condición en virtud del derecho internacional humanitario).

Prosiguieron los esfuerzos dirigidos a responsabilizar a los oficiales correspondientes en los casos de homicidios extrajudiciales “falsos positivos”, en los que fueron muertos miles de civiles a quienes se presentó falsamente como guerrilleros a fines de los años noventa y principios de la década del 2000. Al mes de junio, la Fiscalía General de la Nación informó que el gobierno había condenado a 1.709 miembros de las fuerzas de seguridad en casos relacionados con falsos positivos desde 2008.

Algunas organizaciones de derechos humanos alegaron que ciertos oficiales recientemente promovidos dentro de la cúpula militar podrían estar vinculados con ejecuciones extrajudiciales pasadas.

La Fiscalía General de la Nación informó que al mes de junio había investigaciones abiertas de 20 generales retirados y en actividad relacionadas con ejecuciones de falsos positivos. Asimismo, informó que al 20 de mayo había 2.504 investigaciones abiertas relacionadas con ejecuciones de falsos positivos u otras ejecuciones extrajudiciales.

Además, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición instaurado en el marco del acuerdo de paz de 2016 con las FARC, examinó algunas investigaciones relacionadas con ejecuciones de falsos positivos o extrajudiciales, incluidas las actividades para llevar adelante el caso 003, centrado en las ejecuciones

extrajudiciales cometidas por la Primera, Segunda, Cuarta y Séptima divisiones del Ejército Nacional. Por ejemplo, el 25 de abril la JEP empezó a examinar el caso contra el general retirado Mario Montoya Uribe por su participación en ejecuciones de falsos positivos. Asimismo, siguió examinando el caso contra el general retirado William Henry Torres Escalante. El 5 de marzo el coronel retirado Gabriel Rincón Amado, condenado en 2017 a 46 años de cárcel por su participación en las ejecuciones de falsos positivos de cinco hombres de Soacha, pidió disculpas ante los familiares de las víctimas y los magistrados de la JEP y admitió haber tenido responsabilidad en dichas ejecuciones.

Durante el año hubo denuncias de que las órdenes militares que mandaban a los comandantes a duplicar los resultados de sus misiones contra guerrilleros, organizaciones delictivas y grupos armados ilegales podían aumentar el riesgo de víctimas civiles. En un informe preliminar emitido en julio, una comisión independiente establecida por el presidente Duque para examinar los hechos relativos a esas supuestas órdenes militares concluyó que estas no permitían, sugerían ni provocaban abusos o una conducta delictiva, y que las reglas operativas y la doctrina de las fuerzas armadas estaban en consonancia con los principios de derechos humanos y del derecho humanitario internacional. Al mes de noviembre no se había emitido un informe definitivo.

Diferentes organizaciones de derechos humanos, víctimas e investigadores gubernamentales acusaron a algunos integrantes de las fuerzas de seguridad del gobierno de colaborar con las actividades de las bandas delictivas organizadas, algunos de cuyos miembros habían sido paramilitares, o de tolerar dichas actividades. Según la Fiscalía General de la Nación, entre enero y septiembre no se arrestó a ningún miembro de las fuerzas de seguridad del gobierno por vínculos con los grupos armados ilegales.

Según un informe de Naciones Unidas del 14 de marzo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) denunció 115 ejecuciones verificadas de dirigentes sociales y defensores de los derechos humanos en 2018. Según la Fiscalía General de la Nación, en los casos de 308 ejecuciones de defensores de los derechos humanos cometidas entre enero de 2016 y agosto de 2019, el gobierno había obtenido 42 condenas, 55 presuntos perpetradores estaban en juicio, a 41 se les habían formulado cargos y 40 estaban siendo investigados. Según la ACNUDH, el 37% de las ejecuciones habían tenido lugar en los departamentos de Antioquia, Cauca y Norte de Santander; el 27% fue de miembros de las comunidades indígenas y afrocolombianas. Los motivos variaban, y a menudo resultaba difícil determinar la razón principal o precisa en

algunos casos individuales. Por ejemplo, el 21 de junio en Tierralta, Córdoba, la prominente dirigente social y activista de derechos a la tierra María del Pilar Hurtado fue atacada a tiros y muerta por dos hombres que circulaban en motocicleta. Al mes de septiembre las autoridades no habían identificado a los asesinos, pero la Inspección General abrió una investigación disciplinaria de funcionarios públicos locales por presuntas irregularidades relativas al manejo de las supuestas amenazas contra la víctima.

La Comisión del Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, creada en noviembre de 2018, fortaleció las actividades para investigar y prevenir los ataques contra los dirigentes sociales y los defensores de los derechos humanos. La Inspección General y el Defensor del Pueblo siguieron sensibilizando acerca de la situación de los defensores de los derechos humanos a través de la campaña pública “Lidera la Vida”, en alianza con la sociedad civil, los medios de comunicación y organizaciones internacionales. Además, existe un Cuerpo Élite de la Policía Nacional, así como una subdirección especializada de la Unidad Nacional de Protección, una Unidad Especial de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación responsable de dismantelar las organizaciones y empresas delictivas, y un puesto de comando unificado, que compartieron la responsabilidad de proteger de ataques a los defensores de los derechos humanos e investigar y enjuiciar esos casos. La Fiscalía General de la Nación informó que esa acción combinada permitió identificar o arrestar a un sospechoso en el 47% de los casos de ejecuciones de dirigentes sociales y que se arrestó y se formularon cargos a 255 personas por su participación en esos casos.

Por ley la Fiscalía General de la Nación es la principal entidad responsable de investigar las denuncias de abusos de derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad, a excepción de los delitos relacionados con el conflicto, que están bajo jurisdicción de la JEP. Esta prosiguió las investigaciones de los casos abiertos en 2018 y aceptó otros nuevos durante el año.

Algunas ONG se quejaron de que a veces fueron investigadores militares, y no los miembros de la Fiscalía General de la Nación, los primeros en intervenir en casos de muertes provocadas por el accionar de las fuerzas de seguridad, lo cual les dio la posibilidad de tomar decisiones acerca de posibles acciones ilegales. El gobierno introdujo mejoras en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de abusos, pero se siguieron registrando denuncias sobre la impunidad de los miembros de las fuerzas de seguridad. Ello obedeció en algunos casos a obstrucción de la justicia y a opacidad en el proceso mediante el cual se investigaban y enjuiciaban los casos

en el sistema de justicia militar. Otros obstáculos importantes fueron la protección inadecuada de los testigos y los investigadores, las tácticas dilatorias usadas por los abogados defensores, la falta de aplicación por la judicatura de controles adecuados sobre los expedientes y el avance de los casos y la deficiente coordinación entre entidades del gobierno que a veces permitió la prescripción de los hechos, con la consiguiente excarcelación de un acusado antes de su juicio.

El sistema de justicia militar funcionó tanto bajo el antiguo sistema judicial inquisitivo como bajo el acusatorio, más nuevo y cuya plena instauración no estaba prevista sino para 2020. La transición al sistema nuevo prosiguió con lentitud y las fuerzas militares todavía no habían elaborado una estrategia interinstitucional para reclutar, contratar o capacitar a investigadores, técnicos en escenas del crimen o especialistas forenses, que se requieren bajo el sistema acusatorio. Así pues, el sistema de justicia militar no ejerció ninguna autoridad de investigación criminalística, y todas las nuevas investigaciones de esa índole estuvieron a cargo de investigadores judiciales de la Policía Nacional y del Cuerpo Técnico de Investigación de la fiscalía.

b. Desaparición

Durante el año no hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o por quienes actuaran en su nombre. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre el 1 de enero y el 31 de julio se contabilizó un total de 3.788 casos de desapariciones. El gobierno no proporcionó información sobre el número de víctimas de desapariciones a las que se había localizado.

Según la Fiscalía General de la Nación, el 29 de abril el general de policía retirado Mauricio Santoyo fue arrestado por su presunta participación en la desaparición forzada de dos personas en Medellín en el 2000.

En el marco de la aplicación del acuerdo de paz de 2016, en noviembre de 2018 el gobierno inauguró la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas para investigar las desapariciones ocurridas durante el conflicto. Durante el año esa unidad visitó 10 ciudades, donde equipos de científicos forenses empezaron a recopilar información (véase la sección 1.g.).

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la ley prohíbe esas prácticas, hubo denuncias de que funcionarios del gobierno las empleaban. El CINEP informó que hasta fines de octubre efectivos de las fuerzas de seguridad habían estado presuntamente involucrados en nueve casos de tortura. En general, a los miembros de las fuerzas militares y la policía acusados de tortura se los enjuició en tribunales civiles, en vez de militares.

Entre enero y septiembre la Fiscalía General de la Nación no acusó de actos de tortura a ningún miembro de las fuerzas militares o la policía.

El CINEP informó que bandas delictivas organizadas y grupos armados ilegales fueron responsables de cuatro casos de tortura documentados hasta finales de octubre.

Según las ONG que vigilan las condiciones en las cárceles, hubo numerosas denuncias de actos de violencia sexual y física cometidos por guardias y presos.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

A excepción de algunas instalaciones nuevas, las cárceles y los centros de detención ofrecían un cuadro de condiciones duras y potencialmente mortales debido al hacinamiento, el saneamiento inadecuado, la atención de salud deficiente y la falta de otros servicios básicos. La deficiente capacitación de los funcionarios siguió representando un problema en todo el sistema penitenciario.

Condiciones físicas: Hubo hacinamiento en las cárceles tanto de hombres como de mujeres. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que llevaba la gestión de las prisiones nacionales y supervisaba las cárceles, calculó que había 124.574 personas encarceladas en 133 cárceles, es decir, un 50% por encima de su capacidad.

La ley prohíbe que quienes están en detención preventiva sean alojados junto con los presos condenados, pese a lo cual eso ocurrió con frecuencia. Los detenidos menores de edad estaban reclusos en centros de detención de menores, que son instalaciones separadas. El Consejo Superior de la Judicatura indicó que el tiempo máximo que una persona puede permanecer en instalaciones de detención judiciales es de tres días. Las mismas reglas se aplican también a los calabozos ubicados en las comisarías. Esos reglamentos fueron violados con frecuencia.

La práctica de detención preventiva, sumada a las ineficiencias del sistema judicial, siguió exacerbando el hacinamiento. El gobierno siguió aplicando procedimientos introducidos en 2017 que contemplan la liberación inmediata de algunos reclusos en detención preventiva, incluso de muchos acusados de delitos graves tales como robo agravado y agresión sexual.

El maltrato físico por los guardiacárceles, los actos de violencia entre reclusos y la incapacidad de las autoridades para mantener el control representaron problemas. La Inspección General siguió investigando las denuncias de que algunos guardiacárceles solían usar una fuerza excesiva y tratar a los presos con brutalidad. Al mes de julio, informó de investigaciones disciplinarias contra 20 guardiacárceles por acciones tales como maltrato físico y tratamiento inhumano. En el primer semestre del año, el INPEC llevó a cabo 114 investigaciones disciplinarias relacionadas principalmente con maltrato físico, pero también con dos casos de abuso sexual.

El INPEC informó de 103 muertes, registradas hasta el 31 de julio, en prisiones, cárceles, lugares de detención preventiva y otros centros de detención, incluidas cinco atribuidas a peleas internas.

Muchos presos siguieron enfrentando dificultades para recibir una atención médica adecuada. La nutrición y la calidad del agua eran deficientes y contribuían a la mala salud general de muchos reclusos. Distintos presos afirmaron que las autoridades solían racionar el agua en muchos centros penitenciarios, algo que los funcionarios atribuyeron a la escasez de agua en las ciudades correspondientes.

En general, las estructuras físicas del INPEC estaban en malas condiciones. La Inspección General observó que algunos centros tenían mala ventilación y sistemas sanitarios sumamente insuficientes. Los presos alojados en algunas cárceles situadas a gran altura se quejaron de lo inadecuado de sus frazadas y ropas, en tanto que los encarcelados en zonas tropicales se quejaron de que el hacinamiento y la ventilación insuficiente contribuían a las altas temperaturas de las celdas. Algunos reclusos dormían en el piso sin colchón, en tanto que otros compartían camastros en celdas hacinadas.

Administración: Las autoridades investigaron las quejas fidedignas de presos acerca de maltrato y condiciones inhumanas, incluidos los casos de guardiacárceles que solicitaban sobornos a los reclusos, pero algunos presos dijeron que las investigaciones fueron lentas.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió la vigilancia independiente de las condiciones en las cárceles por grupos locales e internacionales de defensa de los derechos humanos. El INPEC requería una notificación previa con tres días de antelación antes de brindar acceso consular. Algunas ONG se quejaron de que las autoridades, sin ofrecer una explicación adecuada, les denegaron acceso para visitar a reclusos.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y estipula el derecho de cualquier persona de impugnar la legalidad de su arresto o detención ante un tribunal. Sin embargo, hubo denuncias de que las autoridades detuvieron a ciudadanos de manera arbitraria. El CINEP denunció 23 casos de detención arbitraria cometidos por fuerzas de seguridad del Estado hasta el 30 de junio.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

Las autoridades deben llevar a los detenidos a comparecer ante un juez dentro de las 36 horas de su detención para determinar la validez de dicha detención, formular cargos formales dentro de los 30 días y comenzar un juicio dentro de los 90 días posteriores a la detención inicial. Los abogados de oficio contratados por la Defensoría del Pueblo prestaron asistencia a los acusados indigentes, pero estaban sobrecargados de casos. Los detenidos recibieron acceso inmediato a un asesor jurídico y a sus familiares según lo dispuesto por la ley. Por lo común se ofreció libertad bajo fianza, salvo en los casos de delitos graves como asesinato, rebelión o narcotráfico. En general, las autoridades respetaron estos derechos.

Arresto arbitrario: La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, pero ese requisito no siempre se respetó. Distintas ONG calificaron algunos arrestos de detención arbitraria, incluidos los presuntamente basados en datos proporcionados por informantes acerca de personas vinculadas con actividades guerrilleras, las detenciones por miembros de las fuerzas de seguridad sin la debida orden judicial, las detenciones basadas en facultades administrativas, las efectuadas durante operaciones militares o en barreras camineras, las de gran escala y las de personas mientras estaban “ejerciendo sus derechos fundamentales”. Por ejemplo, las ONG alegaron que en julio fuerzas del gobierno arrestaron de manera ilegal a nueve agricultores en el departamento de Bolívar. El ejército adujo que esos agricultores eran miembros del ELN, pero hubo manifestantes que alegaron que no había ninguna prueba de afiliación con grupos armados y que los arrestos respondieron a la estigmatización de los trabajadores rurales en esa región.

Detención preventiva: El proceso judicial avanzó lentamente y el sistema de justicia civil sufrió una importante acumulación de casos retrasados, lo cual se tradujo en un gran número de personas en detención preventiva. De los 124.574 reclusos en las cárceles, 41.802 estaban en detención preventiva. El hecho de que muchos mandos militares locales y supervisores de cárceles no hayan mantenido registros obligatorios de las detenciones ni hayan observado procedimientos de notificación dificultó la contabilización de todos los detenidos. En algunos casos los detenidos fueron liberados sin juicio porque ya habían cumplido más de un tercio de la condena máxima por sus cargos.

Grupos de la sociedad civil se quejaron de que las autoridades habían sometido a algunos líderes comunitarios a una prolongada detención preventiva.

e. Denegación de juicio público imparcial

La ley estipula una judicatura independiente y, en general, el gobierno respetó la independencia y la imparcialidad judiciales. Sin embargo, gran parte del sistema judicial estaba sobrecargado y era ineficiente y el soborno, la corrupción y la intimidación de jueces, fiscales y testigos obstaculizaron el funcionamiento de la justicia.

Procedimientos judiciales

La constitución y las leyes estipulan el derecho a un juicio imparcial y público y, en general, la judicatura independiente hizo cumplir este derecho. Si bien el gobierno empezó a instaurar un sistema acusatorio de justicia en 2005, el uso de tácticas dilatorias por los abogados defensores para frenar o impedir los procesos, las pesadas cargas de casos de los fiscales y otros factores atentaron contra el aumento de eficiencia y otros beneficios que se habían previsto con la adopción de dicho modelo. Según el Código de procedimiento penal, el fiscal presenta una acusación y pruebas ante un juez imparcial en un juicio oral público. Los acusados son considerados inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable, y tienen el derecho de impugnar las pruebas del juicio y confrontar a los testigos en su contra, presentar sus propias pruebas y comunicarse con un abogado de su elección (o que se le proporcione uno con cargo al presupuesto público). Asimismo, se les brindan tiempo y medios adecuados para preparar su defensa. Los acusados no están obligados a testificar ni a declararse culpables y tienen derecho a apelar las actuaciones. Si bien tienen derecho a contar con un intérprete de idioma, el sistema judicial careció de intérpretes para los idiomas

menos comunes. Los delitos cometidos antes de 2005 se enjuician con el sistema inquisitivo escrito anterior, en el que el fiscal es un magistrado que investiga, determina las pruebas y declara culpable o inocente al acusado. En esos casos, el juicio consiste en la presentación de pruebas y la determinación de culpabilidad o inocencia ante un juez para su ratificación o desestimación.

En el sistema de justicia militar, los jueces militares presiden cortes marciales. Un abogado puede representar al acusado y convocar a testigos, pero la mayor parte de la determinación de los hechos se efectúa durante la fase de investigación. Los jueces de instrucción militares deben emitir sus fallos dentro de los ocho días posteriores a una audiencia en corte marcial. Una corte marcial debe contar con la presencia de representantes de la Inspección General civil.

El procedimiento penal dentro del sistema de justicia militar incluye elementos de los sistemas inquisitivo y acusatorio. Las leyes estipulan el derecho a un juicio imparcial, y el poder judicial independiente generalmente hizo respetar este derecho. Los acusados son considerados inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad y tienen derecho a una consulta oportuna con un abogado.

Presos y detenidos políticos

El gobierno declaró que no tenía presos políticos; sin embargo, las autoridades detuvieron a algunos miembros de grupos de defensa de los derechos humanos bajo cargos de conspiración, rebelión o terrorismo, lo que dichos grupos calificaron de hostigamiento gubernamental contra los defensores de esos derechos. Según el INPEC, el gobierno tenía detenidas a 670 personas acusadas de rebelión o de ayudar y promover la insurgencia. El gobierno brindó al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) acceso regular a esos presos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos pueden demandar a un agente o entidad gubernamental ante un tribunal contencioso administrativo por daños resultantes de una violación de los derechos humanos. Aunque los críticos se quejaron de retrasos en el proceso, en general se consideró que dichos tribunales eran imparciales y eficaces. Los casos de violación de los derechos humanos de una persona pueden ser elevados por personas u organizaciones, mediante peticiones, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual a su vez puede presentar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta puede ordenar recursos civiles, incluida una compensación justa para la persona agraviada.

Restitución de bienes

La Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (Ley de Víctimas) de 2011 siguió proporcionando la base jurídica para el suministro de asistencia y resarcimiento a las víctimas del conflicto, incluidas las de abusos por parte del gobierno, pero este admitió que el ritmo de la restitución era lento. La Inspección General, una institución pública independiente y autónoma, brindó asistencia en 277 casos relacionados con las reclamaciones de tierras, es decir, solicitudes de restitución.

La Unidad de Restitución de Tierras, entidad semiautónoma dentro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es responsable de restituir tierras a las víctimas desplazadas del conflicto. Esta unidad informó que para finales de 2018 había examinado 276 solicitudes de restitución colectiva de territorios étnicos que abarcaban una superficie de 17,1 millones de acres e incluían a 99.754 familias, y 122.463 reclamos de restitución individuales, de los cuales 18.478 estaban aguardando la decisión judicial final.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe tales actos, pero hubo alegaciones de que el gobierno no respetaba esas prohibiciones. Por lo general las autoridades gubernamentales necesitaban una orden judicial para interceptar correspondencia postal o por correo electrónico o vigilar conversaciones telefónicas, incluso en las cárceles. En ocasiones los organismos de inteligencia del gobierno que investigaban a organizaciones terroristas vigilaban conversaciones telefónicas sin autorización judicial; la ley prohíbe la utilización en un juicio de las pruebas obtenidas de esa manera.

Distintas ONG siguieron acusando a las entidades nacionales de inteligencia o de seguridad de espiar a abogados y defensores de los derechos humanos.

El 9 de julio la Fiscalía General de la Nación arrestó al ex director de inteligencia del ahora desmantelado Departamento Administrativo de Seguridad, Laude José Fernández Arroyo, por haber interceptado de manera ilegal las comunicaciones de varias empresas y ciudadanos privados.

g. Abusos en conflictos internos

El gobierno y las FARC, anteriormente el grupo insurgente guerrillero más grande del país, siguieron implementando el acuerdo de paz de 2016. Las FARC completaron su desarme y sus antiguos miembros se reconstituyeron como partido político en 2017. Un número estimativo de entre 800 y 1.500 miembros disidentes de dichas fuerzas no participaron en el proceso de paz desde sus inicios. Al mes de noviembre el número de disidentes de las FARC había aumentado a unos 2.500 debido al reclutamiento de nuevos combatientes y el regreso a las armas de algunos excombatientes. Los miembros de las FARC que sí participaron en el proceso de paz alegaron que el gobierno no había cumplido plenamente sus compromisos de garantizar la seguridad de los excombatientes desmovilizados o facilitar su reintegración, en tanto que el gobierno alegó que las FARC no habían cumplido plenamente su compromiso de cooperar con las acciones contra el narcotráfico. En agosto un pequeño grupo de disidentes de dichas fuerzas llamaron a retomar las armas, al alegar que el gobierno no había cumplido sus obligaciones en el marco del acuerdo de paz. Tras la firma del acuerdo de paz de 2016 se establecieron tres mecanismos de justicia transicional, que funcionaron durante el año: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas; y la JEP.

El ELN, una fuerza guerrillera izquierdista de menor tamaño, con aproximadamente 3.000 combatientes armados, siguió cometiendo delitos y actos de terrorismo en todo el país, como atentados con bombas, actos de violencia contra poblaciones civiles y ataques violentos contra instalaciones militares y policiales. También siguieron operando grupos armados ilegales y bandas de narcotraficantes, como el Clan del Golfo. Según el grupo Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU) y otras ONG, algunos de esos grupos armados ilegales estaban compuestos por antiguos grupos paramilitares. El gobierno reconoció que algunos antiguos miembros de cuerpos paramilitares operaban activamente en los grupos armados ilegales, pero señaló que dichos grupos carecían de la estructura de comando unificada a nivel nacional y de la agenda ideológica explícita que habían definido a los grupos paramilitares de años atrás, incluida la agrupación disuelta Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Muertes ilícitas: Se acusó a las fuerzas armadas de algunas muertes ilícitas, que según algunos funcionarios castrenses obedecieron a “errores militares” (véase la sección 1.a.). En otros casos, autoridades militares indicaron que habían pensado que una persona estaba luchando en nombre de un grupo armado ilegal, en tanto que miembros de la comunidad señalaron que la víctima no era un combatiente.

Por ejemplo, los medios de prensa informaron que José Albeiro Chaparro y Eliecer González Chaparro habían sido muertos presuntamente por miembros de la Fuerza de Tarea Quirón del Ejército Nacional durante enfrentamientos entre el ejército y disidentes de las FARC en mayo. Según el ejército, ambos hombres fueron identificados como disidentes de las FARC que estaban armados y habían atacado a los soldados implicados. En cambio, líderes comunitarios contradijeron la versión del ejército y dijeron que las víctimas eran jornaleros que se dirigían a trabajar en una granja vecina, y además alegaron que el ejército había manipulado la escena del crimen.

Además, en noviembre legisladores opositores acusaron al entonces ministro de defensa Guillermo Botero de retener información acerca del ataque aéreo militar producido el 29 de agosto contra un presunto campamento de disidentes de las FARC, en el que murieron 14 personas, incluidos ocho menores de edad. Posteriormente, el 6 de noviembre, Botero renunció ante la presión del congreso.

Grupos guerrilleros, particularmente el ELN, cometieron ejecuciones ilícitas. El 17 de enero un ataque con coche bomba contra la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" dejó un saldo total de 22 muertos y 68 heridos. La Fiscalía General de la Nación identificó al atacante como José Aldemar Rojas, un operativo del ELN que murió en el ataque.

Los grupos armados ilegales cometieron muchos asesinatos políticos e ilícitos, principalmente en zonas disputadas con guerrilleros o en las cuales el gobierno no tenía mayor presencia.

Bandas delictivas organizadas y grupos guerrilleros asesinaron, amenazaron y desplazaron a educadores y sus familias por motivos políticos y financieros, a menudo porque los docentes representaban la única presencia gubernamental en las zonas alejadas donde se produjeron esos asesinatos.

Observadores independientes manifestaron la preocupación de que unas garantías de seguridad inadecuadas estaban facilitando el asesinato de ex militantes de las FARC. Según el *Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia*, de fecha 1 de octubre, desde la firma del acuerdo de paz de 2016 fueron muertos 147 excombatientes de las FARC. Según el informe, de esos 147 casos, la Fiscalía General de la Nación dio cuenta de 13 en los que se dictaron condenas, 13 en etapa de juicio, 27 bajo investigación y 30 con órdenes de captura pendientes. Las Naciones Unidas también informaron que el gobierno había empezado a tomar medidas adicionales a fin de fortalecer las

garantías de seguridad para los excombatientes de las FARC, como el despliegue de un número adicional de oficiales de la policía judicial y de abogados a los departamentos priorizados, la promoción de iniciativas para prevenir la estigmatización de los excombatientes y el establecimiento de una hoja de ruta para la protección de los candidatos políticos, incluidos los del partido FARC.

Secuestros: Bandas delictivas organizadas, el ELN y delincuentes comunes siguieron secuestrando a personas, tanto para cobrar rescate como por motivos políticos. Según el Ministerio de Defensa Nacional, entre el 1 de enero y el 30 de junio se registraron 31 secuestros atribuidos a delincuentes comunes, siete casos atribuidos al ELN y tres a grupos armados organizados. El 18 de julio en Riosucio, Choco, rebeldes del ELN secuestraron al empresario local Edwin Octavio Sánchez Correa, quien al mes de noviembre seguía en cautiverio sin que se hubieran producido arrestos.

Entre enero y junio el Ministerio de Defensa Nacional informó que se había liberado a 19 rehenes, dos habían muerto en cautiverio y siete fueron liberados frente a la presión del gobierno.

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas creada en el marco del acuerdo de paz tiene el cometido de contabilizar las personas desaparecidas en el marco del conflicto armado y, cuando sea posible, ubicar restos mortales y devolverlos a las familias. Según el Observatorio de Memoria y Conflicto, más de 80.000 personas fueron dadas por desaparecidas como resultado de dicho conflicto, entre ellas 1.214 efectivos militares y policiales secuestrados por las FARC y el ELN.

Maltrato físico, castigo y tortura: El CINEP informó que disidentes de las FARC y bandas delictivas organizadas fueron responsables de seis casos de tortura documentados en el primer semestre de 2018, que son los datos disponibles más recientes.

El ELN, disidentes de las FARC y otros grupos siguieron colocando minas antipersonal. Según la ONG Acción Integral contra Minas Antipersonal, entre el 1 de enero y el 30 de junio hubo 72 víctimas de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonal.

Niños soldados: Hubo informes de que el ELN y otros grupos armados ilegales reclutaron a personas de menos de 18 años. El gobierno siguió llevando adelante un programa contra el reclutamiento de niños soldados, que para finales del año

había llegado a 500 aldeas en riesgo, un número estimativo de 28.250 menores y 15.000 familias.

Otros abusos relacionados con el conflicto: Durante el año se produjeron informes de otros abusos de los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto y del narcotráfico. Narcotraficantes, guerrilleros y otros grupos armados ilegales siguieron desplazando a poblaciones predominantemente pobres y rurales (véase la sección 2.e., Desplazados internos).

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La ley ampara la libertad de expresión y la libertad de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Actos de violencia y acoso, así como la tipificación de la calumnia como delito, inhibieron la libertad de prensa y el gobierno influenció frecuentemente a la prensa, en parte a través de sus grandes presupuestos de publicidad. Los medios de comunicación independientes estuvieron activos y expresaron una amplia gama de opiniones sin restricciones.

Violencia y acoso: Según la ONG colombiana Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), hasta el 16 de agosto se registraron 83 amenazas contra periodistas y 250 incidentes de violencia o acoso. La FLIP también informó que entre enero y agosto no se detuvo ilegalmente a ningún periodista, pero 21 sufrieron agresiones físicas. Se emitió una orden de detención contra un periodista por incumplimiento de una orden de protección relacionada con un caso de calumnia, pero nunca se ejecutó. Según la FLIP, hasta finales de septiembre se dictaron tres condenas por amenazas contra periodistas.

Al 30 de junio la Unidad Nacional de Protección había proporcionado servicios de protección a 162 periodistas. Algunas ONG manifestaron preocupación acerca de las presuntas falencias en dicha unidad, como demoras en el otorgamiento de protección e interrogantes sobre la pertinencia de las medidas para abordar amenazas específicas.

Censura o restricción del contenido: La FLIP alegó que algunos periodistas se autocensuraban por temor a verse enjuiciados en virtud de las leyes sobre calumnia o de ser agredidos físicamente, mayormente por agentes ajenos al gobierno. Otro factor, según la FLIP, fue también el alto grado de impunidad de quienes cometían agresiones contra los periodistas.

Leyes sobre difamación: La ley tipifica la difamación y la calumnia como delitos. No hay ley específica contra la difamación de funcionarios públicos, y el gobierno no recurrió al enjuiciamiento para impedir que los medios de comunicación criticaran las políticas gubernamentales o a funcionarios públicos. Sin embargo, distintos candidatos políticos, empresarios y otras personas amenazaron públicamente con demandar a periodistas por expresar sus opiniones, actos que calificaron de difamación o calumnia. La FLIP informó que durante el año se interpuso una demanda de difamación contra un periodista.

Repercusiones no gubernamentales: Miembros de los grupos armados ilegales inhibieron la libertad de expresión al intimidar, amenazar, secuestrar y asesinar a periodistas. ONG nacionales e internacionales informaron que representantes de los medios de comunicación locales practicaban regularmente la autocensura debido a las amenazas de violencia proferidas por dichos grupos. Por ejemplo, algunas ONG informaron acerca del asesinato de Libardo Montenegro, reportero de la radiodifusora comunitaria en Samaniego, Nariño, cometido en junio. Al respecto no se efectuaron arrestos, pero las ONG dijeron que el asesinato podría haber sido una respuesta a la cobertura de Montenegro en cuanto a la violencia relacionada con las drogas en la región. En agosto cinco periodistas en Valle del Cauca recibieron amenazas por mensajes de texto después de que informaron acerca de los cortes de electricidad en municipios de la zona. Se desconoce a los autores de dichas amenazas.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni obstaculizó el acceso a internet, como tampoco censuró contenido en línea, y no hubo informes fidedignos de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas por internet sin la debida autorización legal. Debido al clima general de impunidad y violencia en algunas zonas, tanto en internet como en otros medios se practicó la autocensura, especialmente en las comunidades rurales.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno no restringió la libertad académica ni los actos culturales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La ley ampara las libertades de reunión y de asociación pacíficas y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

Libertad de reunión pacífica

La ley estipula la libertad de reunión pacífica y, en general, el gobierno respetó este derecho. Algunas ONG alegaron que el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) usó fuerza excesiva para disolver manifestaciones.

El 1 de enero la Policía Nacional emitió una directiva para regir su respuesta a las manifestaciones. Distintas ONG e informes de prensa alegaron que la directiva no había sido totalmente eficaz para una gestión pacífica de las protestas, y citaron al respecto el uso de fuerza por la policía durante las protestas universitarias registradas en septiembre. Distintas ONG y grupos de defensa de los derechos humanos también dijeron que el ESMAD usó fuerza excesiva para reprimir las protestas de grupos indígenas en marzo y abril. Las comunidades indígenas se unieron para realizar protestas sostenidas (llamadas *mingas*) en las que clausuraron carreteras conforme clamaban por una mayor atención del gobierno para abordar los actos de violencia contra dirigentes sociales, implementar el acuerdo de paz de 2016 y cumplir con los acuerdos celebrados con esas comunidades al cabo de dos meses de huelgas a finales de 2018.

En noviembre, grupos de estudiantes, sindicatos y activistas de derechos humanos realizaron protestas mayormente pacíficas en todo el país, para abogar por cambios a las políticas sociales y económicas del gobierno. Algunas ONG e informes de los medios de comunicación acusaron a las fuerzas de seguridad de usar una fuerza excesiva cuando las protestas se volvieron violentas, y medios de prensa informaron que la Fiscalía General de la Nación había abierto 11 investigaciones que involucraban al ESMAD como resultado de las protestas en Bogotá.

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación, y en general el gobierno respetó este derecho. Sin embargo, esa libertad se vio limitada por las amenazas y los actos de violencia cometidos por los grupos armados ilegales contra ONG, grupos indígenas y sindicatos.

Si bien el gobierno no prohíbe la afiliación a la mayoría de las organizaciones políticas, la adhesión a las organizaciones que se alzaron en rebelión contra el

gobierno, propugnaron la violencia o llevaron a cabo actos de violencia, tales como los disidentes de las FARC, el ELN y otros grupos armados ilegales, era ilícita.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La ley ampara la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y la repatriación. El gobierno en general respetó esos derechos, si bien con excepciones. Las operaciones militares y la inseguridad en ciertas zonas rurales limitaron la libertad de circulación.

Circulación en el país: El gobierno requirió que los solicitantes de asilo y las personas sin condición migratoria regularizada tuvieran un salvoconducto para circular dentro del país. Bandas delictivas organizadas, guerrilleros del ELN y otros grupos armados ilegales siguieron estableciendo puestos de control ilegales en caminos rurales.

Organizaciones internacionales y de la sociedad civil también informaron que grupos armados ilegales confinaron a comunidades rurales mediante puestos de control en los caminos, toques de queda, coches bomba en rutas de salida y artefactos explosivos improvisados en zonas donde persistían los cultivos ilícitos y el narcotráfico. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, entre enero y agosto más de 342.000 personas sufrieron restricciones de movilidad que limitaron su acceso a bienes y servicios esenciales debido a incidentes armados y factores geográficos.

e. Desplazados internos

Hubo aproximadamente 7,8 millones de desplazados internos en el país, mayormente como consecuencia del conflicto armado. Las amenazas formuladas por los grupos armados ilegales provocaron el desplazamiento interno en zonas remotas y en entornos urbanos. En algunas comarcas, la retirada de las FARC dio lugar a una lucha por el control entre otros grupos armados ilegales, con los consiguientes actos de violencia y desplazamientos internos. El gobierno, organizaciones internacionales y grupos de la sociedad civil identificaron varios

factores como causantes de los desplazamientos, tales como amenazas, extorsión y violencia física, psicológica y sexual por parte de los grupos armados ilegales contra poblaciones civiles, especialmente mujeres y niñas. Los desplazamientos también obedecieron a otras causas como la competencia y los enfrentamientos armados entre grupos armados ilegales y dentro de dichos grupos por recursos y control territorial; enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad, guerrilleros y bandas delictivas organizadas; y el reclutamiento forzoso de niños o las amenazas de dicho reclutamiento. El narcotráfico, la minería ilegal y los grandes emprendimientos comerciales en zonas rurales también contribuyeron a los desplazamientos. Las instituciones locales carecieron de capacidad en muchas regiones para proteger los derechos de los desplazados internos y las comunidades en riesgo de desplazamiento, y para proporcionarles servicios públicos, frente a lo cual el gobierno se abocó, con dificultades, a brindar protección adecuada o asistencia humanitaria a los nuevos grupos de desplazados.

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas informó que en 2018 se vieron afectadas 33.400 personas en 112 hechos de desplazamiento y entre enero y junio de 2019 sucedió lo mismo con 12.000 personas en 37 hechos de esa índole. Los departamentos con la tasa más elevada de desplazamientos masivos fueron los de Antioquia, Choco, Córdoba, Nariño y Norte de Santander.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mantuvo el Registro Único de Víctimas, según lo dispuesto por ley. Pese a mejoras en el sistema de registro del gobierno, los desplazados internos sufrieron demoras en la recepción de respuestas a sus reclamos por desplazamiento debido al gran número de reclamos acumulados durante varios meses, la falta de presencia de la unidad en zonas rurales y otras limitaciones. La normativa del gobierno contempla un proceso de apelación en caso de rechazo.

El ELN y las bandas delictivas organizadas siguieron usando la fuerza, la intimidación y la desinformación para disuadir a los desplazados internos de inscribirse ante el gobierno. Distintas organizaciones internacionales y la sociedad civil expresaron preocupación frente al desplazamiento urbano provocado por la violencia emanada de las luchas territoriales entre bandas delictivas, algunas de las cuales tenían vínculos con grupos delictivos y de narcotraficantes de mayor tamaño.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indicó que el desplazamiento intraurbano obedeció principalmente a actos de extorsión,

reclutamiento forzoso por los grupos armados ilegales, asesinatos y violencia física y sexual. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) indicó que en algunos departamentos el desplazamiento afectaba de manera desproporcionada a los grupos indígenas y afrocolombianos.

Al mes de junio el gobierno había inscrito a 212.081 desplazados internos que se identificaban como indígenas y 834.597 que se identificaban como afrocolombianos. Las personas indígenas constituyeron aproximadamente el 3% y los afrocolombianos aproximadamente el 11% de los nuevos desplazados internos inscritos por el gobierno.

La ONG Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES) señaló que las amenazas y la violencia contra las comunidades afrocolombianas y sus dirigentes siguieron causando altos niveles de desplazamiento forzado, especialmente en la Región Pacífica. AFRODES y otras ONG locales manifestaron la preocupación de que distintos proyectos económicos de gran escala, como en la agricultura y la minería, contribuían al desplazamiento en sus comunidades.

Por ley, 52 organismos gubernamentales son responsables de brindar asistencia a los desplazados internos inscritos. Además, decenas de organizaciones internacionales; ONG internacionales; grupos sin fines de lucro colombianos; y organizaciones multilaterales como la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa Mundial de Alimentos, el CICR, el ACNUR y la Cruz Roja Colombiana se coordinaron con el gobierno para proporcionar ayuda de emergencia y asistencia a largo plazo a las poblaciones desplazadas.

Distintas ONG y organizaciones internacionales siguieron preocupadas por lo lento e insuficiente de la respuesta institucional al desplazamiento, y eso llevó a varias ONG a hacerse responsables de brindar asistencia humanitaria a las personas recientemente desplazadas. Diferentes organizaciones internacionales y la sociedad civil informaron que la falta de capacidad local para aceptar inscripciones en las zonas de alto desplazamiento a menudo demoró el suministro de asistencia a las personas desplazadas individualmente o en grupos más pequeños. Algunas organizaciones de asistencia humanitaria atribuyeron esas demoras a distintos factores, como la falta de personal, de financiamiento, de formularios de declaración y de capacitación. La inseguridad en las comunidades afectadas por el conflicto, como en distintas zonas de los departamentos de Antioquia, Cauca, Choco, Nariño y Norte de Santander, a veces demoró el acceso de las organizaciones de ayuda nacionales e internacionales a las poblaciones recién desplazadas.

A pesar de varias iniciativas del gobierno dirigidas a aumentar el acceso de los desplazados internos a servicios y la sensibilización respecto de sus derechos, en muchas partes del país los municipios carecieron de los recursos o la capacidad necesarios para responder a los nuevos desplazamientos y proporcionar asistencia humanitaria a los desplazados internos. Muchos de estos siguieron viviendo en la pobreza y en condiciones antihigiénicas, con un limitado acceso a servicios de atención de salud, educación, albergue y empleo.

Las personas desplazadas también buscaron protección fronteras afuera. El ACNUR calculó que Colombia era el país de origen de 400.000 refugiados y personas en condiciones similares, la mayoría de ellos en Ecuador y otros grupos en países vecinos como Costa Rica y Panamá. Los Gobiernos de Colombia y Ecuador se siguieron reuniendo a lo largo del año para tratar la situación de los refugiados y solicitantes de asilo colombianos en Ecuador, y el gobierno de Colombia ofreció un programa para brindar asistencia a los colombianos que del extranjero regresaron su país. Además, las autoridades calcularon que, para el mes de agosto, 500.000 colombianos, muchos de ellos desplazados por el conflicto en su país y registrados como refugiados en Venezuela, habían regresado.

f. Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley dispone la concesión de asilo o la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Las autoridades informaron que, de las 6.451 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que habían recibido entre 2016 y el 23 de julio de 2019, aprobaron 86. Los venezolanos representaron aproximadamente el 95% de las solicitudes presentadas durante el año. Las autoridades dijeron que el proceso de asilo tomaba por lo menos un año, en cuyo transcurso los solicitantes recibían un permiso para permanecer en el país, pero no para trabajar. En octubre el gobierno abrió una oficina de asilo en Bogotá a fin de aumentar su capacidad para tramitar un volumen acumulado de más de 5.000 casos.

Durante el año hubo un gran aumento de las corrientes migratorias desde Venezuela. Según funcionarios de inmigración, al mes de noviembre el país acogía a más de 1,5 millones de venezolanos. Si bien en general el gobierno brindó acceso al proceso de asilo a las personas que solicitaban protección internacional, muchas de ellas optaron por una condición migratoria alternativa. En agosto el gobierno emitió una resolución administrativa en virtud de la que se concedía ciudadanía

colombiana a los niños venezolanos nacidos en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015, y otorgó de inmediato esa ciudadanía a 24.000 niños.

Protección temporal: El gobierno también otorgó permisos especiales de permanencia (PEP) a los venezolanos que cumplieran determinados requisitos de elegibilidad. Según funcionarios de inmigración, en 2017-2018 se otorgó un PEP a aproximadamente 600.000 venezolanos que habían ingresado en el país con pasaporte de manera lícita. Los PEP brindan acceso a trabajo, a la educación primaria y secundaria y al sistema de seguro social, y también permiten abrir cuentas bancarias. El permiso especial de permanencia tiene una validez de hasta dos años. En agosto el gobierno anunció una prórroga de dos años para los PEP emitidos en 2017.

Según el ACNUR, en 2018 residían en el país más de nueve millones de personas de interés (refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, desplazados internos retornados, refugiados retornados, personas apátridas y otras de interés del ACNUR), frente a 7,7 millones en 2017.

g. Personas apátridas

No es de aplicación.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley estipula el derecho de los ciudadanos a elegir su gobierno mediante elecciones periódicas libres e imparciales, con voto secreto y basadas en el sufragio cuasi universal. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas y la policía no pueden votar ni participar en el proceso político. Los empleados públicos civiles pueden votar, pero solo pueden participar en política partidista en los cuatro meses inmediatamente anteriores a una elección nacional.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En marzo y mayo de 2018 se celebraron elecciones legislativas y presidenciales, respectivamente. Como ningún candidato a presidente ganó más del 50% de los votos, que es lo que se requiere para triunfar en la primera vuelta, en junio se llevó a cabo una segunda vuelta electoral, en la que los votantes eligieron presidente a Iván Duque Márquez. Los observadores consideraron que las elecciones fueron libres, imparciales y las más pacíficas celebradas en décadas. No hubo informes de actos de violencia conexos durante la

segunda vuelta electoral en junio de 2018, en la que el candidato del partido Centro Democrático, Iván Duque, derrotó al de Colombia Humana, Gustavo Petro. El ministro de defensa en aquel momento, Luis Carlos Villegas, describió esa elección como la más pacífica celebrada en décadas. La principal ONG colombiana dedicada al tema electoral, Misión de Observación Electoral, desplegó a 3.524 voluntarios no partidistas para que supervisaran las elecciones. Entre los observadores internacionales se encontraba una misión de observación electoral de la Organización de Estados Americanos. El 27 de octubre se celebraron las primeras elecciones locales y regionales desde la firma del acuerdo de paz, las cuales fueron mayormente pacíficas. Los observadores señalaron algunos indicios de fraude electoral, incluida la compra de votos.

Partidos políticos y participación en la política: Las bandas delictivas organizadas y el ELN amenazaron y mataron a funcionarios del gobierno (véase la sección 1.g.). A día de 31 de mayo, la Unidad Nacional de Protección, bajo la esfera del Ministerio del Interior, estaba brindando protección a 387 alcaldes, 17 gobernadores y otras 1.674 personas, tales como miembros de las asambleas departamentales, miembros de consejos, jueces, funcionarios municipales de derechos humanos y otros funcionarios relacionados con las políticas nacionales de derechos humanos. Por decreto, el programa de protección de la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección comparten la responsabilidad de proteger a los alcaldes municipales y distritales.

Como parte del acuerdo de paz, las FARC crearon un partido político en 2017 denominado Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, y mantuvieron la misma sigla. El acuerdo garantizó a dicho partido 10 escaños en el Congreso—cinco en el Senado y cinco en la Cámara de Representantes—en las elecciones de 2018 y 2022.

Participación de la mujer y de las minorías: No hay leyes que limiten la participación de las mujeres o de miembros de las minorías en el proceso político y estos grupos participaron de manera efectiva. La proporción de mujeres en el gabinete fue de más del 50%.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley estipula sanciones penales para la corrupción de los funcionarios, y en general el gobierno aplicó esas disposiciones de manera efectiva, si bien hubo funcionarios que incurrieron a veces en prácticas corruptas sin sufrir ningún castigo. Los Indicadores mundiales de buen gobierno, del Banco Mundial,

muestran que la corrupción gubernamental fue un problema grave. Los ingresos provenientes del delito transnacional organizado, incluido el narcotráfico, exacerbaron la corrupción.

Corrupción: Hasta finales de septiembre la Fiscalía General de la Nación había registrado 31.239 denuncias relacionadas con la corrupción y había empezado a investigar formalmente 4.014. Ese mismo mes las autoridades condenaron a Aída Merlano a 15 años de cárcel por comprar votos para ganar un escaño en el Congreso en las elecciones parlamentarias de marzo de 2018. La señora Merlano, primera personalidad política condenada a prisión por la compra de votos, escapó de la custodia policial el 1 de octubre y al mes de noviembre continuaba prófuga.

Divulgación de información financiera: Por ley los funcionarios públicos deben presentar anualmente formularios de divulgación de información financiera ante la autoridad tributaria. Esa información no se publica. La ley estipula que quienes deseen ocupar un cargo público o trabajar como contratistas del gobierno por más de tres meses deben presentar una declaración de bienes e ingresos, así como información sobre su actividad económica privada. El jefe de recursos humanos de cada entidad es responsable de verificar la información presentada. El Congreso mantuvo un sitio web donde sus miembros podían colocar su información financiera a título voluntario.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

En general, numerosos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. En términos generales los funcionarios del gobierno mostraron espíritu de cooperación y buena disposición para escuchar las preocupaciones de los grupos locales de defensa de los derechos humanos.

Varias ONG denunciaron haber recibido amenazas por correo electrónico, correo postal o teléfono, y también mediante falsas noticias fúnebres y objetos relacionados con la muerte, como ataúdes y coronas fúnebres. El gobierno condenó las amenazas y dispuso que la Fiscalía General de la Nación las investigara. Algunos activistas sostuvieron que el gobierno no las tomó en serio.

El gobierno anunció avances en las investigaciones de ataques y asesinatos cometidos contra defensores de los derechos humanos y asignó recursos prioritarios a esos casos.

Para finales de julio la Fiscalía General de la Nación dio cuenta de 753 investigaciones activas sobre amenazas contra defensores de los derechos humanos. Hubo tres condenas en casos de esa índole durante el año.

A día de 31 de mayo, el programa de protección de la Unidad Nacional de Protección había brindado protección a un total de 7.313 personas, incluidos 4.519 activistas de derechos humanos.

Para ayudar a vigilar y verificar que los derechos humanos se respetaron a lo largo de la implementación del acuerdo de paz, en octubre el gobierno renovó formalmente el mandato del ACNUDH por un período de tres años. El acuerdo solicita que el ACNUDH incluya en sus informes anuales “un capítulo especial sobre la implementación de los Acuerdos en materia de derechos humanos”.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: El defensor del pueblo es independiente, eleva un informe anual a la Cámara de Representantes y es responsable de velar por la promoción y el ejercicio de los derechos humanos. Según grupos de defensa de esos derechos, la insuficiencia del financiamiento de la Defensoría del Pueblo limitó su capacidad para vigilar eficazmente las violaciones al respecto. El defensor del pueblo, así como los miembros de sus oficinas regionales, denunciaron amenazas por parte de los grupos armados ilegales, formuladas por medio de folletos, mensajes por correo electrónico y acciones violentas.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario—encabezado por una comisión de 18 altos funcionarios del gobierno, incluido el vicepresidente—diseña, pone en práctica y evalúa las políticas del gobierno en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales coordina la política nacional de derechos humanos y las acciones adoptadas por las entidades gubernamentales para promover o proteger esos derechos.

Tanto el Senado como la Cámara de Representantes tienen comisiones de derechos humanos que fungieron de foros para deliberar sobre los problemas relacionados con esos derechos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: Si bien está prohibida por ley, la violación de hombres o mujeres, incluida la violación conyugal, siguió siendo un problema grave. La ley dispone penas de entre ocho y 30 años de cárcel por agresión sexual violenta. En cuanto a los actos de violencia sexual conyugal, impone penas de entre seis meses y dos años de cárcel. Por ley, el feminicidio se castiga con penas de entre 21 y 50 años de prisión, más que la sentencia mínima de 13 años por homicidio.

Los actos de violencia contra mujeres, así como la impunidad de los perpetradores, siguieron constituyendo un problema. Miembros de los grupos armados ilegales, como antiguos paramilitares y guerrilleros, también siguieron violando y maltratando sexualmente a mujeres y niños.

El gobierno siguió utilizando el Grupo Élite de Delitos Sexuales, organismo interinstitucional con sede en Bogotá, dedicado a la investigación de los casos de agresión sexual. Entre enero y agosto la Fiscalía General de la Nación abrió 26.968 investigaciones nuevas por delitos sexuales, frente a 28.942 en 2018.

La ley exige al gobierno que proporcione a las víctimas de violencia doméstica protección inmediata contra cualquier nuevo acto de maltrato físico o psicológico.

El Ministerio de Defensa Nacional siguió aplicando su protocolo para la gestión de los casos de violencia y acoso sexual en que estuvieron involucrados miembros de las fuerzas militares. La Secretaría Distrital de la Mujer, en Bogotá, y la Defensoría del Pueblo ofrecieron asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género y organizaron cursos para enseñar a los funcionarios cómo tratar con respeto a las personas sobrevivientes de dicha violencia.

La ley aumenta tanto el encarcelamiento como las multas si un delito ocasiona “deformidad física transitoria o permanente”, como los ataques con ácido, que conllevan una pena de hasta 50 años de cárcel.

Mutilación/ablación genital femenina: La ley prohíbe la mutilación o la ablación genital femenina, pese a lo cual se denunciaron incidentes aislados en varias comunidades indígenas de diferentes partes del país. Dos tercios de las mujeres de

la comunidad emberá habían sufrido mutilación o ablación, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Acoso sexual: La ley establece medidas para disuadir y castigar los actos de acoso en el lugar de trabajo, como el acoso sexual, el abuso o la burla verbal, la agresión y la discriminación, los cuales conllevan una pena de entre uno y tres años de cárcel. No obstante, distintas ONG indicaron que el acoso sexual siguió siendo un problema generalizado y del cual no se informaba lo suficiente, tanto en el lugar de trabajo como en entornos públicos.

Coacción en el control de la población: La ley no permite el aborto forzado, pero en cambio sí permite en ciertos casos la esterilización quirúrgica involuntaria de menores de edad con discapacidades cognitivas y psicosociales.

La Fiscalía General de la Nación informó que hasta el 18 de agosto había abierto 18 investigaciones relacionadas con casos de aborto forzado.

Discriminación: Si bien las mujeres gozan de los mismos derechos legales que los hombres, persistió la discriminación en su contra. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer tiene por responsabilidad principal combatir la discriminación contra la mujer, pero grupos defensores informaron que siguió sufriendo una gran carencia de recursos. El gobierno siguió adelante con su política pública nacional de equidad de género.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene en la mayoría de los casos por nacimiento en el territorio del país. La mayoría de los nacimientos se inscribió de inmediato. Si un nacimiento no se inscribe dentro del primer mes de vida, los padres pueden recibir una multa y una denegación de acceso a los servicios públicos.

Maltrato infantil: El maltrato infantil fue un problema grave. La Fiscalía General de la Nación informó que el 53% de sus casi 27.000 investigaciones de delitos sexuales hasta el 31 de julio involucraba a un menor de menos de 14 años. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) informó que entre enero y el 31 de julio se registraron 6.150 casos de abuso sexual de niños.

Matrimonio a edad temprana y forzado: El matrimonio es legal a partir de los 18 años. Los niños de más de 14 años y las niñas mayores de 12 pueden contraer

matrimonio con consentimiento de sus padres. Según UNICEF, el 5% de las niñas se casaba antes de los 15 años y el 23%, antes de los 18.

Explotación sexual de menores: La explotación sexual de menores siguió siendo un problema. La ley prohíbe la explotación sexual de un menor o la facilitación de dicha explotación y estipula una pena de entre 14 y 25 años de cárcel, y penas agravadas para los perpetradores que sean familiares de la víctima y para los casos de turismo sexual, matrimonio forzado o explotación sexual por grupos armados ilegales. La ley prohíbe la pornografía que utilice a menores de menos de 18 años, y estipula una pena de entre 10 y 20 años de cárcel y una multa para las violaciones de dicha normativa. La edad mínima para las relaciones sexuales consensuales es de 14 años. La pena por tener actividad sexual con un menor de edad de menos de 14 años varía entre nueve y 13 años de cárcel. El gobierno hizo cumplir de manera efectiva esas leyes.

La Fiscalía General de la Nación informó haber abierto 796 investigaciones relacionadas con casos de pornografía infantil, y condenó a 24 perpetradores. En septiembre Liliana Campo Puello, a quien las autoridades acusaron de dirigir una amplia red de trata de menores con fines de explotación sexual, se declaró culpable y fue condenada a ocho años de cárcel. Su padre, Carlos Enrique Campo Caballero, también fue declarado culpable y condenado a 56 meses de prisión. El juez que intervino en el caso acusó a Liliana Puello de seguir manejando la red de trata mientras estaba presa. En 2018 las autoridades en Cartagena la arrestaron en el marco de una operación de tres días en cuyo transcurso arrestaron a 18 personas y las acusaron de explotación sexual de más de 250 mujeres y niñas. Los fiscales alegaron que algunas de ellas estaban tatuadas y eran objeto de trata para someterlas a explotación sexual con fines comerciales. Los medios de comunicación informaron que las autoridades llevaron a cabo varias redadas para dismantlar las redes de explotación sexual de menores en Cartagena y otras ciudades en 2018. En total se capturó a 42 personas y se decomisaron bienes por valor de 154.000 millones de pesos colombianos (US \$49 millones). La explotación sexual de menores con fines comerciales en las zonas mineras siguió estando muy difundida.

Menores desplazados: La ONG Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento calculó en 2016 que el 31% de las personas inscritas como desplazadas desde 1985 habían sido menores de edad al producirse su desplazamiento (véase también la sección 2.e.).

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en

<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data.html>.

Antisemitismo

La comunidad judía, con un número estimativo de 5.000 miembros, siguió denunciando casos de retórica antiisraelí vinculada con hechos acaecidos en Oriente Medio, acompañados de grafitis antisemitas cerca de sinagogas, así como manifestaciones frente a la embajada de Israel a veces acompañadas de comentarios antisemitas en las redes sociales. En particular, la Confederación de Comunidades Judías de Colombia manifestó preocupación ante la presencia del movimiento BDS (Boicot, Desinversión y Sanciones) Colombia, que promueve agresivamente el boicot de los productos y la cultura israelíes y de los viajes a dicho país y no contrarresta de manera activa la mezcla entre políticas antiisraelíes y retórica antisemita.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

Personas con discapacidades

La ley castiga a quienes limitan arbitrariamente el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidades u hostigan a dichas personas, pero rara vez se la hizo cumplir. Asimismo, prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas y mentales, pero no prohíbe de manera explícita la dirigida contra las personas con discapacidades sensoriales o intelectuales. No hay ninguna ley que disponga el acceso a la información y las telecomunicaciones para las personas con discapacidades.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, dependiente del Alto Consejero para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, junto con la Dirección de Derechos Humanos, adscrita al Ministerio del

Interior, es responsable de proteger los derechos de las personas con discapacidades. Según Somos Defensores y otras ONG, la ley rara vez se hizo cumplir.

Si bien los niños con discapacidades asistieron a la escuela en todos los niveles, distintos defensores observaron que la gran mayoría de los docentes y las escuelas no estaba capacitada ni equipada para impartir educación a esos niños de manera satisfactoria. Los grupos de defensores también señalaron que los niños con discapacidades ingresaban en el sistema educativo más tarde que los que no tenían discapacidades, y abandonaban los estudios en proporciones más altas. La tasa de desempleo de las personas con discapacidades es mucho más alta que la de la población general.

En 2013 el Consejo de Estado ordenó que todas las oficinas públicas volvieran sus instalaciones accesibles para las personas con discapacidades y pidió a los funcionarios públicos que incluyeran requisitos de accesibilidad al otorgar licencias de construcción y ocupación de espacios. Asimismo, pidió que todos los municipios aplicaran a la mayor brevedad posible la normativa relacionada con la accesibilidad de las personas con discapacidades a oficinas públicas. No quedó claro si se registraron mayores avances al respecto.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Según el censo nacional de 2018, aproximadamente el 9,3% de la población del país se autodescribía como de ascendencia africana. En un informe de las Naciones Unidas publicado en 2011 se calculó que los afrocolombianos constituían entre el 15% y el 20% de la población, en tanto que los grupos de defensa de los derechos humanos y las organizaciones de afrocolombianos calcularon que la proporción era de entre el 20% y el 25%.

Los afrocolombianos poseen todos los derechos y protecciones constitucionales, pese a lo cual enfrentaron una considerable discriminación económica y social. Según un informe de las Naciones Unidas publicado en 2016, el 32% de la población del país vivía por debajo del umbral de pobreza, pero en Choco, el departamento con la mayor proporción de afrocolombianos, ese porcentaje era del 79%.

En 2010 el gobierno aprobó una política para promover la igualdad de oportunidades para las poblaciones negra, afrocolombiana, palenquera y raizal (los grupos palenquera habitan ciertas partes de la costa del Caribe, los raizal viven en

el archipiélago de San Andrés y los negros y afrocolombianos son colombianos de ascendencia africana que se autoidentifican de manera algo diferente en función de sus singulares patrimonios lingüístico y cultural). El Ministerio del Interior brindó asesoramiento técnico y financiamiento para proyectos sociales presentados por las comunidades afrocolombianas.

El Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, integrado por 108 representantes, se reunió con representantes del gobierno para abordar los problemas que afectaban a sus comunidades.

Indígenas

La constitución y las leyes reconocen de manera especial los derechos fundamentales de las personas indígenas, que constituyen aproximadamente el 3,4% de la población, y disponen que el gobierno consulte de antemano con los grupos indígenas acerca de las acciones gubernamentales susceptibles de afectarlos.

La ley otorga a los grupos indígenas derechos perpetuos sobre sus tierras ancestrales, pero esos grupos, los terratenientes vecinos y el gobierno impugnaron con frecuencia la demarcación de dichas tierras. Los grupos indígenas tradicionales dirigían 710 resguardos, que representaban aproximadamente el 28% del territorio colombiano. Los grupos armados ilegales disputaron con frecuencia de manera violenta la titularidad de las tierras indígenas y reclutaron a niños indígenas para sumarlos a sus filas.

La ley contempla fueros penales y civiles especiales dentro de los territorios indígenas sobre la base de sus leyes comunitarias tradicionales. Las actuaciones jurídicas en esos fueros estuvieron sujetas a manipulación y a menudo dictaron penas menos severas que las impuestas por los tribunales civiles del Estado.

Algunos grupos indígenas siguieron afirmando que no podían participar de manera adecuada en las decisiones que afectaban a sus tierras. La constitución establece un mecanismo de “consulta previa” para las comunidades indígenas, pero no exige que el gobierno obtenga el consentimiento de estas en todos los casos. Las comunidades indígenas se juntaron para realizar protestas de varias semanas de duración conocidas como la “Minga por la defensa de la vida, el Territorio, la democracia, la justicia y la paz”, en cuyo marco clausuraron carreteras conforme clamaban por una mayor atención por parte del gobierno a la violencia sistémica que las afecta.

El gobierno indicó que por razones de seguridad no podía dar notificación por adelantado acerca de la mayoría de las operaciones militares, especialmente cuando estas se llevaban a cabo en persecución de combatientes enemigos, y agregó que en lo posible consultaba con los jefes indígenas antes de ingresar en tierras habitadas por sus comunidades.

A pesar de las protecciones jurídicas especiales y los programas de asistencia del gobierno, las personas indígenas siguieron sufriendo discriminación y a menudo vivían al margen de la sociedad. Pertenecían a los segmentos más pobres del país y presentaban las tasas de mortalidad por edad más elevadas.

Las muertes ilícitas de miembros y jefes de los grupos indígenas siguieron constituyendo un problema. Según la ONG, Organización Nacional Indígena de Colombia, desde la firma del acuerdo de paz fueron muertas 177 personas indígenas. Por ejemplo, el 23 de junio la prensa informó sobre el asesinato de Carlos Biscué, líder indígena en el Resguardo Indígena de Huellas, situado en Caloto, Cauca. Biscué, productor agrícola y organizador comunitario, fue muerto a tiros por intrusos armados durante una fiesta en su honor. El 29 de octubre, disidentes de las FARC presuntamente involucrados en el narcotráfico mataron a cinco miembros de la comunidad indígena nasa, incluido el gobernador del resguardo y líder espiritual, en la aldea de La Luz, situada en el municipio semiautónomo de Taceuyo, Cauca. Al día siguiente, el gobierno anunció el despliegue de 2.500 efectivos militares a la zona para reforzar la seguridad, restablecer el orden y capturar a los responsables. El presidente Duque también anunció planes para acelerar el cumplimiento del *Plan Social del Cauca*, un programa destinado a abrir mayores oportunidades socioeconómicas para los habitantes del Cauca mediante intervenciones en materia de educación, empresariado, infraestructura y desarrollo rural.

A pesar de las medidas cautelares dispuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, distintos niños de la etnia wayuu siguieron muriendo de malnutrición. Las Naciones Unidas y el gobierno informaron acerca de un aumento del número de familias wayuu binacionales, incluidos niños, que llegaban a Colombia ante el deterioro de las condiciones en Venezuela. La Organización Nacional Indígena de Colombia informó que una serie de amenazas y enfrentamientos armados provocaron el desplazamiento de personas indígenas desde el municipio de Jurado. Según la organización indígena, más de 1.500 personas de las etnias emberá katío, jumara carra, wounaan y emberá habían sido desplazadas a Santa Teresita y Dos Bocas.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

No hubo informes de discriminación oficial por motivos de orientación sexual en cuanto a empleo, vivienda, apatridia o acceso a la educación o la atención de salud. El Ministerio del Interior emitió un marco de política pública para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). El marco tiene tres pilares: protección de los derechos civiles y políticos; promoción de la participación democrática; y derecho a la atención de salud, la educación, el trabajo, la vivienda, la recreación, el deporte y la cultura.

Pese a las medidas del gobierno para aumentar los derechos y la protección de las personas LGBTI, hubo informes sobre abuso y discriminación sociales y agresión sexual. Distintas ONG dijeron que las personas transgénero, especialmente los hombres, a menudo sufrieron agresión sexual en un acto conocido como violación correctiva. En 2017 (año más reciente para el que se dispone de datos), la Defensoría del Pueblo denunció 155 casos de abuso contra personas LGBTI: el 60% de dichos casos entrañó abuso psicológico; el 27%, violencia física; el 11%, discriminación económica; y el 2%, violencia sexual. Diferentes ONG indicaron que en 2017 fueron muertas 109 personas LGBTI, en su mayoría hombres gay o mujeres transgénero. En agosto el activista LGBTI y docente Ariel López fue asesinado por intrusos armados en su casa en Barranquilla. El señor López había coordinado programas dirigidos a apoyar la implementación del acuerdo de paz de 2016 y fortalecer y proteger los derechos de las personas LGBTI.

Diferentes personas transgénero mencionaron obstáculos para acceder a servicios públicos cuando proveedores de atención de salud u oficiales de policía se rehusaron a aceptar su documento de identificación emitido por el gobierno. Algunos transgénero dijeron que era difícil cambiar la designación de su género en los documentos nacionales de identidad y que aquellos cuyas cédulas de identidad los identificaban como hombres se veían obligados a presentar pruebas de que habían cumplido el servicio militar obligatorio u obtenido las correspondientes exenciones de dicho servicio.

La Mesa Nacional de Casos Urgentes, establecida en 2013, es un grupo interinstitucional que se ocupa de los casos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI. Comprende la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General, la Policía Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos

Internacionales, la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior. La Mesa siguió celebrando reuniones con autoridades locales y la sociedad civil en relación con la instauración adecuada de protecciones para las personas LGBTI y mantuvo una lista de casos urgentes que requerían una investigación ulterior por las autoridades nacionales. Durante el año, defendió los derechos de las personas LGBTI de demostrar afecto en público y disfrutar de los espacios públicos sin temor a enjuiciamiento por las autoridades locales.

En su encuesta de demografía y salud más reciente (2015), el gobierno informó que el 67% de las mujeres y el 59% de los hombres encuestados aprobaban el reconocimiento de derechos legales para las parejas de personas del mismo sexo, si bien solo el 30% de las mujeres y el 26% de los hombres aprobaba la adopción por dichas parejas, lo cual refleja niveles de aceptación social entre bajos y moderados en todo el país.

Estigma social de la infección por el VIH y el sida

No hubo informes confirmados de violencia o discriminación sociales contra las personas con VIH/sida. En su encuesta de demografía y salud más reciente (2015), el gobierno señaló que las respuestas del 78% de los encuestados ponían de manifiesto actitudes discriminatorias hacia las personas con VIH/sida, lo cual refleja niveles de aceptación social bajos en todo el país.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley estipula el derecho de los trabajadores de formar sindicatos y afiliarse a ellos, realizar negociaciones colectivas y llevar a cabo huelgas lícitas, y prohíbe la discriminación antisindical. A los miembros de las cooperativas de trabajo asociado no les está permitido formar sindicatos, pues la ley los reconoce como propietarios. La ley prohíbe a los miembros de las fuerzas armadas y la policía formar sindicatos o afiliarse a ellos. Por otra parte, estipula el reconocimiento automático de los sindicatos que obtengan 25 firmas de miembros potenciales y cumplan con un proceso de inscripción. Los empleados del sector público tienen derecho a realizar negociaciones colectivas. En general, el gobierno y los empleadores respetaron en la práctica la libertad de asociación y de negociación colectiva.

La ley permite las cooperativas de trabajo asociado (CTA), los pactos colectivos y los contratos sindicales. En el marco de los pactos colectivos, los empleadores pueden negociar con sus trabajadores acuerdos sobre la remuneración y las condiciones de trabajo en los lugares donde no hay sindicato o donde este representa a menos de un tercio de los empleados. La ley y los reglamentos prohíben que las CTA y los pactos colectivos se utilicen para socavar el derecho de organización y de negociación colectiva con medidas como la de ofrecer por su intermedio condiciones mejores a los trabajadores no sindicalizados. A través de un contrato sindical una empresa puede contratar a un sindicato, a veces constituido explícitamente con ese objeto, para un trabajo específico, y en ese caso el sindicato funge esencialmente de empleador para sus miembros. Los trabajadores afiliados a un sindicato que tiene un contrato sindical con una empresa no tienen una relación laboral directa con esta ni con el sindicato. Las controversias laborales para los trabajadores enmarcados en un contrato sindical se pueden dirimir por medio de un panel de arbitraje en lugar de los tribunales del trabajo si ambas partes están de acuerdo.

La ley no permite hacer huelga a los miembros de las fuerzas armadas, la policía y las personas que prestan “servicios públicos esenciales”. Antes de hacer una huelga, los sindicatos deben observar ciertos procedimientos jurídicos establecidos, como entablar un período de diálogo con el empleador, presentar de una lista de peticiones y obtener aprobación mayoritaria dentro del sindicato a favor de una huelga. La ley limita las huelgas a los períodos de negociaciones contractuales o negociaciones colectivas y permite a los empleadores despedir a los sindicalistas que participen en huelgas o interrupciones del trabajo consideradas ilegales por los tribunales.

El gobierno no aplicó la legislación vigente en forma sistemática. A pesar de las acciones importantes del Ministerio del Trabajo dirigidas a fortalecer su sistema de inspecciones laborales, el gobierno no ofreció plantillas de personal ni recursos suficientes y tampoco estableció una estrategia nacional sistemática para proteger los derechos de libertad de asociación y de negociación colectiva. Las autoridades no contaban con un sistema para asegurar un cobro oportuno y regular de las multas relacionadas con esas protecciones; además, las impugnaciones estructurales afectaron de manera negativa los juicios, todo lo cual redundó en un alto y constante nivel de impunidad para los infractores de esos derechos, incluso en los casos de amenazas y violencia contra sindicalistas.

El gobierno tiene autoridad para multar a los infractores de los derechos laborales. Las sanciones en virtud de la ley serían suficientes para disuadir a los infractores si

se aplicaran de manera sistemática, cosa que no ocurrió. La ley también estipula que los infractores que incurran repetidas veces en un mal uso de las CTA o de otras relaciones laborales recibirán la sanción máxima y podrán perder su condición jurídica para funcionar. Los empleadores que incurran en prácticas antisindicales también pueden ser encarcelados por hasta cinco años, si bien los funcionarios del gobierno admitieron que una multa era más probable que el encarcelamiento. Las prácticas prohibidas comprenden las de obstaculizar el derecho de los trabajadores de hacer huelga, reunirse o asociarse de otra manera, así como la de ofrecer condiciones mejores a los miembros de pactos colectivos que a los afiliados a sindicatos.

Dentro del Ministerio del Trabajo, la Unidad de Investigaciones Especiales, que forma parte de la inspección del trabajo y está supervisada por el viceministro de relaciones laborales e inspección, siguió ejerciendo sus facultades para investigar e imponer sanciones en cualquier jurisdicción. El viceministro decide caso por caso si asignar a dicha unidad o a los inspectores regionales la labor de investigar determinados lugares o examinar casos particulares. Según se informó, la unidad estaba sobrecargada de casos, lo cual le impidió dar curso a las solicitudes de examen por esta presentadas recientemente por algunos sindicatos.

El Ministerio del Trabajo encabeza la Comisión Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores, de carácter tripartito, en la que participan el gobierno, los grupos laborales organizados y la comunidad empresarial. Al mes de junio la comisión se había reunido dos veces en Bogotá en lo que iba del año.

Como parte de sus compromisos en el marco del *Plan de acción relacionado con los derechos laborales (Plan de acción laboral)* suscrito en 2011, el gobierno siguió tomando medidas para proteger los derechos laborales reconocidos internacionalmente, pero las inspecciones laborales del Ministerio del Trabajo por subcontratación abusiva en los cinco sectores prioritarios de aceite de palma, azúcar, puertos, minas y flores cortadas siguieron siendo infrecuentes. Los críticos señalaron que las inspecciones carecieron del rigor necesario, las multas aplicadas no se cobraron y la subcontratación abusiva prosiguió. En el primer semestre del año no se aplicó ninguna multa nueva por intermediación laboral ilícita ni por infracciones a la libertad de asociación en ninguno de los cinco sectores prioritarios. En ese período tampoco se cobró ninguna multa en esos sectores por dichas infracciones, si bien cuatro multas por infracciones cometidas en años anteriores quedaron ultimadas para su cobro futuro. El gobierno siguió celebrando reuniones regulares con sindicatos y grupos de la sociedad civil.

El Ministerio del Trabajo, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguió capacitando a inspectores laborales a través de un campus de capacitación virtual a fin de prepararlos para identificar el comportamiento antisindical, entre otras infracciones. También instauró métodos, como por ejemplo mapas de contratos y procesos, a modo de herramientas de planificación estratégica para priorizar las intervenciones. El ministerio siguió utilizando un mecanismo de reclamaciones por teléfono e internet para denunciar presuntas infracciones laborales. Los miembros de los sindicatos se quejaron de que los sistemas no permitían a los ciudadanos efectuar reclamaciones anónimas y observaron que las realizadas por teléfono o internet no se tradujeron en ninguna medida concreta.

La policía judicial, el Cuerpo Técnico de Investigación y los fiscales que investigan los casos penales de amenazas y ejecuciones están obligados a determinar durante la fase inicial de una investigación si una víctima es un miembro activo o retirado de un sindicato o si está participando activamente en la formación y organización de un sindicato, pero no quedó claro si cumplieron ese requisito. Puede tomar varios meses transferir casos de las oficinas regionales de la Fiscalía General de la Nación a la Dirección de Derechos Humanos de dicha fiscalía, y los casos solo se transfieren previa aprobación del fiscal general en respuesta a solicitudes directas, no de manera automática.

El gobierno siguió incluyendo en su programa de protección para activistas laborales a personas abocadas a formar un sindicato y a ex sindicalistas objeto de amenazas debido a sus actividades pasadas. Al mes de mayo la Unidad Nacional de Protección estaba protegiendo a 306 líderes o miembros de sindicatos. Llegado el mes de abril, aproximadamente el 6% del presupuesto de dicha unidad estaba dedicado a la protección de sindicalistas. Entre el 1 de enero y el mes de julio la misma tramitó 185 evaluaciones de riesgo de líderes o miembros de sindicatos, en cuyo marco se determinó que 108 de esas personas enfrentaban una “amenaza extraordinaria”, por lo cual recibieron medidas de protección de la unidad. Esta informó que durante el año el tiempo medio necesario para poner en práctica medidas de protección una vez concluido un análisis de riesgos fue de 60 días en los casos regulares o cinco en los casos de emergencia. Sin embargo, distintas ONG se quejaron de la lentitud de los procesos de tramitación.

La protección y reubicación de docentes es de la competencia del Ministerio de Educación Nacional y los secretarios de educación departamentales, pero la Unidad Nacional de Protección se reserva determinadas responsabilidades en

cuanto al análisis de riesgos y la protección de sus familiares. Hasta el 31 de julio, la unidad evaluó 78 casos de amenazas contra docentes y determinó que 50 enfrentaban un riesgo extraordinario.

En los casos de homicidios de sindicalistas cometidos en años anteriores, el ritmo de las investigaciones y condenas siguió siendo lento y se siguieron registrando altas tasas de impunidad, si bien con algunos avances en el índice de resolución de los casos. La Fiscalía General de la Nación informó haber recibido 205 casos de homicidios de sindicalistas entre enero de 2011 y junio de 2019. Si bien entre enero de 2011 y agosto de 2016 se dictaron 20 sentencias por homicidio, entre septiembre de 2016 y junio de 2019, tras la creación de un “cuerpo élite” y la aplicación de una estrategia para priorizar los casos de homicidios contra sindicalistas, se dictaron 29 sentencias. Grupos laborales dijeron que era necesario hacer más para abordar la impunidad de los perpetradores de actos de violencia contra sindicalistas y el elevado número de casos de amenazas.

La violencia, las amenazas, el hostigamiento y otras prácticas contra los sindicalistas siguieron afectando el ejercicio del derecho de libertad de asociación y de negociación colectiva. Según la Fiscalía General de la Nación, hasta el 19 de septiembre inclusive un docente fue registrado como víctima de homicidio.

La Fiscalía General de la Nación informó que entre enero de 2018 y junio de 2019 se registró el homicidio de 27 sindicalistas. Hubo avances en la investigación y el enjuiciamiento de varios de esos casos, en cuyo marco los implicados en tres de ellos recibieron sentencia, otros cinco casos siguieron en juicio y en tres se formularon cargos. La Escuela Nacional Sindical (ENS), ONG de derechos laborales y centro de reflexión, informó que hasta el mes de agosto inclusive fueron muertos 11 sindicalistas. La ENS y otros grupos laborales señalaron que el hecho de centrarse únicamente en los homicidios ocultaba la verdadera naturaleza y alcance de la violencia contra los activistas laborales. Distintos grupos laborales observaron que en algunas regiones las infracciones no letales siguieron aumentando. A su vez, la ENS denunció 136 amenazas de muerte, seis ataques no letales, dos casos de desplazamiento forzado, cuatro casos de hostigamiento y una redada ilegal.

Los sindicatos mencionaron un sinnúmero de casos en los que empresas despidieron a los empleados que formaron o intentaron formar nuevos sindicatos. Algunos empleadores siguieron usando contratos temporales, agencias de servicios y otras formas de subcontratación, como las cooperativas, para limitar los derechos y las protecciones de los trabajadores. Las multas impuestas por el gobierno

hicieron poco para disuadir a los infractores pues a menudo no se cobraban. El gobierno siguió concertando convenios de formalización con las empresas que practicaban una subcontratación abusiva o que durante el año tuvieron un conflicto laboral. En el primer semestre del año, informó que 480 trabajadores se beneficiaron de 15 convenios de formalización que el Ministerio del Trabajo había acordado con empleadores en sectores clave, como los de manufactura, salud, transporte y hotelería. Sin embargo, en ese período no se acordaron convenios de formalización en ninguno de los cinco sectores prioritarios. Grupos de defensa de los derechos laborales expresaron la preocupación de que el ministerio no hacía un seguimiento adecuado de los convenios de formalización suscritos con anterioridad.

Las confederaciones del trabajo y distintas ONG informaron que los propietarios de empresas en varios sectores usaban “sociedades por acciones simplificadas” (SAS), contratos sindicales, fundaciones o agencias de servicio temporal en un intento por obviar las restricciones legales que pesan sobre las cooperativas. Si bien en teoría los trabajadores de las SAS pueden ejercer su derecho a organizarse y efectuar negociaciones colectivas con la gerencia, aparentemente en algunos casos la SAS tenía un control escaso, cuando no nulo, de las condiciones de empleo. El Ministerio del Trabajo indicó que una SAS, al igual que cualquier estructura empresarial, puede ser multada por infracciones laborales. Las confederaciones del trabajo y distintas ONG informaron que esas medidas para hacer cumplir la normativa no abordaban el alcance de la subcontratación abusiva y la intermediación laboral ilegal en el país.

El sindicato de trabajadores portuarios denunció que las operadoras del puerto de Buenaventura incurrieran en una subcontratación abusiva a través de SAS y que las inspecciones y medidas dictadas por el Ministerio del Trabajo en dicho puerto no fueron eficaces para salvaguardar los derechos de libertad de asociación y de negociación colectiva.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno no impuso la ley de manera efectiva en todos los casos, y se siguieron presentando informes de que esas prácticas ocurrían. La ley estipula castigos suficientes para disuadir a los infractores. La OIT observó que la ley permite que a los conscriptos militares se les obligue a realizar trabajos de tipo no militar, como las actividades dirigidas a proteger el medio ambiente o los recursos naturales.

Hubo informes de que los guerrilleros del ELN y las bandas delictivas organizadas usaron trabajo forzoso, incluido el infantil forzoso, en el cultivo de coca y la minería ilegal en zonas ubicadas fuera del control del gobierno, y también actos delictivos forzosos, como la extorsión, en zonas urbanas. El ICBF indicó que entre el 16 de noviembre de 1999 y el 31 de julio de 2019 el número de niños y adolescentes desmovilizados de grupos armados ilegales ascendió a 6.700, 11% de ellos indígenas y 8% afrocolombianos.

El trabajo forzoso en otros sectores, como los de mendicidad organizada, minería, agricultura (especialmente cerca del cinturón del café), ganadería, cosecha de cultivos, reclutamiento forzoso por agentes armados ilegales y servicio doméstico, siguió siendo un problema grave. Los afrocolombianos, las personas indígenas y los habitantes de las zonas urbanas marginadas fueron quienes corrieron el mayor riesgo de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad forzosa y reclutamiento forzoso. El gobierno no hizo cumplir la ley de manera efectiva y el Ministerio del Trabajo no informó disponer de un protocolo para vincular a los inspectores laborales con la policía en los casos de trabajo forzoso.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley determina que la edad mínima para trabajar es de 15 años y para trabajos peligrosos, 18 años. Los menores de 15 y 16 años pueden trabajar un máximo de 30 horas por semana y los de 17, un máximo de 40 horas por semana. Los de menos de 15 años pueden hacerlo en las artes, los deportes o las actividades recreativas o culturales por un máximo de 14 horas por semana. En todos esos casos, los niños y adolescentes trabajadores deben tener documentación firmada presentada por sus padres y aprobada por un inspector laboral u otra autoridad local.

La ley prohíbe que los niños trabajadores trabajen de noche o donde exista riesgo de daño corporal o exposición a calor, frío o ruido excesivos. Asimismo, autoriza a los inspectores a imponer multas que deberían de ser suficientes para disuadir las infracciones, pero el gobierno no hizo cumplir la ley de manera efectiva en todos los casos. Una infracción que se considere que pone en peligro la vida de un niño o amenaza los valores morales puede ser sancionada con la clausura temporal o permanente del establecimiento. En todo el país los inspectores laborales son

responsables de hacer cumplir las leyes sobre trabajo infantil y supervisar el sector formal mediante inspecciones periódicas. Sin embargo, el 80% de todo el trabajo infantil tuvo lugar en el sector informal de la economía. El número de inspectores laborales fue insuficiente para hacer cumplir la ley de manera efectiva.

Distintos organismos del gobierno emprendieron distintas acciones para erradicar y prevenir el trabajo infantil en condiciones de explotación. Entre julio de 2018 y junio de 2019 el Ministerio del Trabajo realizó 1.142 inspecciones de lugares de trabajo para asegurarse de que los trabajadores adolescentes estuvieran empleados con la debida autorización y recibieran protecciones adecuadas. Como resultado de dichas inspecciones se revocaron siete autorizaciones. Con asistencia de la OIT, el gobierno siguió mejorando la cooperación entre las autoridades a los niveles nacional, regional y municipal en relación con los problemas de trabajo infantil. También siguió usando un sistema de vigilancia para inscribir a los niños trabajadores, si bien no siempre se lo actualizó regularmente. Además, también procuró reducir la demanda de trabajo infantil por medio de actividades de sensibilización pública y capacitación, a menudo en colaboración con organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

El gobierno, a través del Ministerio del Trabajo, aplicó la *Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador*, actualizada para el período 2019-29. También siguió adelante con su mesa redonda de deliberación, grupo conformado por representantes gubernamentales, miembros de las tres mayores confederaciones laborales y la sociedad civil. El grupo concentró sus labores en formalizar un sistema de registro integrado de información sobre el trabajo infantil que permita a las entidades públicas y privadas registrar dicha información sobre los niños trabajadores.

El gobierno, incluso mediante un acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Minas y Energía y el ICBF, siguió combatiendo la minería ilegal y formalizando la producción minera artesanal, con metas como la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso. Las oficinas regionales del ICBF encabezaron acciones dirigidas a luchar contra el trabajo infantil en la minería a nivel local, en colaboración con el Ministerio del Trabajo y otros organismos del gobierno para coordinar las intervenciones. El departamento denominado Prosperidad Social siguió ejecutando el programa Familias en Acción dirigido a combatir la pobreza mediante transferencias condicionadas de efectivo, con inclusión de un enfoque específico para abordar el trabajo infantil. En reuniones interinstitucionales sobre trabajo infantil el Ministerio del Trabajo informó que cualquier presencia gubernamental

disponible en una zona—ya fuera la policía, el ICBF, los docentes o el departamento administrativo, Prosperidad Social—se ocupaba de atender a los niños que se localizaban trabajando en operaciones mineras ilegales. Si bien todos los organismos tenían directivas sobre cómo manejar y denunciar los casos de trabajo infantil, no quedó claro si todos los casos se remitieron al ICBF.

El ICBF siguió llevando adelante distintas iniciativas para prevenir el trabajo infantil, como la elaboración de una amplia sección de su sitio web diseñada específicamente para públicos jóvenes a fin de educar a los menores sobre el trabajo infantil, sus derechos y cómo denunciar dicho trabajo. El Ministerio del Trabajo prosiguió su labor con la Red Colombia contra el Trabajo Infantil en cuyo marco operó junto con empresas miembros que se comprometieron a trabajar dentro de la red para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

El trabajo infantil siguió siendo un problema en los sectores informal e ilícito. Si bien el gobierno no publicó datos al respecto, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) recopiló y publicó información sobre las actividades económicas de los menores de entre cinco y 17 años a través de un módulo en su Gran encuesta integrada de hogares durante el cuarto trimestre de cada año civil. Según la encuesta más reciente del DANE, realizada en 2018, el 5,9% de los menores trabajaba, el 43% de ellos lo hacía en los sectores de la agricultura, la ganadería, la pesca y la caza y el 28% en labores de comercio, hoteles y restaurantes. En menor medida, también hubo menores en los sectores manufacturero y de transporte. A ello cabe agregar a los menores ocupados como cuestión de rutina en trabajo doméstico, en el que cuidaban de niños, preparaban comidas, cuidaban jardines e iban de compras. El DANE informó que el 48% de los niños que desempeñaban actividades económicas lo hacían sin recibir remuneración.

Se registraron tasas sustanciales de trabajo infantil en la producción de ladrillos de arcilla, carbón, café, esmeraldas, oro, coca, pornografía y caña de azúcar. El trabajo infantil forzoso fue prevalente en la producción de coca. También hubo niños dedicados a las ventas callejeras, el trabajo doméstico, la mendicidad y el hurgado de basurales. Hubo denuncias de que había menores realizando trabajo infantil en la agricultura, como la producción cafetalera y los pequeños establecimientos familiares en el mercado del azúcar morena sin refinar, y también en la venta de gasolina venezolana de bajo costo. También hubo casos de explotación sexual de menores con fines comerciales (véase la sección 6, Menores de edad).

Según se informó, las prohibiciones de que los menores trabajen en la minería y la construcción fueron mayormente pasadas por alto. Algunas instituciones educativas modifican sus horarios durante las estaciones de cosecha para que los menores puedan ayudar en la granja familiar. Hubo menores trabajando en la minería artesanal de carbón, arcilla, esmeraldas y oro en condiciones peligrosas y en muchos casos con la aprobación o insistencia de sus padres. Las actividades del gobierno para brindar asistencia a los menores que trabajaban en la minería ilegal se centraron en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, César, Choco, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca.

Se siguieron produciendo casos de trata de menores a fin de someterlos a trabajo forzoso en minas, canteras y hogares privados. Según funcionarios gubernamentales y organizaciones internacionales, los traficantes de drogas ilegales y otros agentes ilícitos reclutaron niños, a veces a la fuerza, para llevarlos a trabajar en sus actividades ilegales. El ELN y las bandas delictivas organizadas obligaron a menores a someterse a la servidumbre sexual o a realizar actividades delictivas como combatientes o recolectores de coca (véase la sección 1.g.). Los menores que trabajaban en el sector informal, como los vendedores callejeros, también eran vulnerables a la trata con fines de explotación laboral. El ICBF identificó a los niños y adolescentes que reunían las condiciones para recibir, y recibieron, servicios sociales.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo, Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings>.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley prohíbe la discriminación con respecto al empleo o la ocupación por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión, preferencia política, origen nacional o ciudadanía, género, discapacidad, idioma, orientación sexual o identidad de género, estado de seropositividad al VIH o infección con otras enfermedades transmisibles, o condición social. Las denuncias de acoso sexual tipo *quid pro quo* no se radican ante el Ministerio del Trabajo sino ante los tribunales penales. El gobierno no impuso la ley de manera efectiva en todos los casos.

El desempleo afectó desproporcionadamente a las mujeres, que enfrentaron discriminación en materia de contratación y recibieron sueldos en general no eran acordes a su nivel de educación y experiencia. La ONG Sisma Mujer informó que

en promedio las mujeres recibían una remuneración 28% más baja que los hombres. En un año anterior, un alto funcionario del gobierno calculó que el 85% de las personas con discapacidades estaba desocupado. Los sindicatos laborales de afrocolombianos denunciaron discriminación en el sector portuario.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mensual mínimo legal es aproximadamente el doble del monto correspondiente al umbral de pobreza, pero casi la mitad de la fuerza laboral total ganó menos que el salario mínimo.

La ley estipula una semana laboral regular de 48 horas y un período de descanso mínimo de ocho horas dentro de la semana. El Ministerio del Trabajo puede otorgar dispensas al respecto, las cuales se otorgaron con frecuencia en el sector minero. La ley también estipula que los trabajadores reciban un pago adicional por trabajo nocturno, horas trabajadas por encima de las 48 semanales y trabajo realizado el domingo. Por otra parte, permite las horas extraordinarias obligatorias solamente en casos excepcionales en los que el trabajo se considera esencial para el funcionamiento de la empresa.

La ley estipula la salud y seguridad ocupacionales de los trabajadores en el sector formal. Las normas legales en general estaban actualizadas y resultaron apropiadas para los principales sectores formales. La ley no cubre a los trabajadores del sector informal, como muchos en los sectores minero y agropecuario. En general, la legislación protege los derechos del trabajador de retirarse de situaciones que pongan en peligro su salud o seguridad, sin por ello hacer peligrar su empleo, si bien se denunciaron algunas violaciones de ese derecho durante el año. En los casos de reclamaciones formales, las autoridades en general protegieron a los empleados que se encontraban en esa situación.

El Ministerio del Trabajo debe hacer cumplir las leyes laborales en el sector formal, incluidos los reglamentos sobre salud y seguridad ocupacionales, mediante inspecciones periódicas a cargo de inspectores laborales. El número de inspectores fue insuficiente para hacer cumplir la ley de manera efectiva. En abril de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil celebró un examen nacional que ofreció oportunidades a los inspectores laborales con nombramiento provisional para que pudieran convertirse en permanentes. Sin embargo, muchos de ellos no lograron aprobar el examen, lo cual redundó en una elevada rotación durante el año. En agosto el Ministerio del Trabajo informó que aproximadamente 245 inspectores seguían con nombramiento provisional. Las infracciones individuales a las leyes

laborales pueden dar lugar a multas, que sin embargo no alcanzan para disuadir a los infractores. Distintos sindicalistas dijeron que era necesario cobrar más multas para incidir en los problemas de salud y seguridad ocupacionales.

Si bien los inspectores laborales del gobierno tomaron medidas administrativas para hacer cumplir el salario mínimo en el sector formal, las autoridades no hicieron cumplir la ley de manera efectiva en el sector informal.

El Ministerio del Trabajo siguió promoviendo la creación de empleo formal. Al mes de julio, el DANE informó que el 50,6% de los trabajadores empleados en 13 ciudades importantes contribuía al sistema de jubilación. La proporción de trabajadores informales en 23 ciudades y zonas metropolitanas estudiadas era del 47,5%, según el DANE. El gobierno siguió apoyando los programas de seguro social complementarios para aumentar la empleabilidad de las personas extremadamente pobres, los desplazados y los adultos mayores.

Según se informó, los trabajadores no sindicalizados, especialmente en los sectores agropecuario y portuario, trabajaban en condiciones peligrosas porque temían perder sus trabajos a manos de mecanismos de subcontratación o arreglos informales si denunciaban los abusos. Algunos trabajadores sindicalizados que presuntamente sufrieron lesiones en el trabajo se quejaron de que las empresas los habían despedido ilegalmente en represalia por haber presentado reclamos de remuneración laboral. Solamente los tribunales pueden ordenar la reincorporación de un empleado, y los trabajadores se quejaron de que los tribunales tenían una gran carga de trabajo retrasado y eran lentos y corruptos. El Ministerio del Trabajo puede sancionar a una empresa de la que se determine que ha violado la ley de esa manera, pero no puede ofrecer otras garantías a los trabajadores.

Las fuerzas de seguridad informaron que elementos armados ilegales, como los disidentes de las FARC, el ELN y los grupos delictivos organizados, se dedicaron a la minería ilegal de oro, carbón, coltán, níquel, cobre y otros minerales. Las minas ilegales fueron particularmente comunes en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Choco, Cundinamarca y Valle del Cauca.

Según la Agencia Nacional de Minería, hasta el 7 de agosto había muerto un total de 56 trabajadores como consecuencia de accidentes en las minas, en su mayoría derrumbes.